



Resolución Directoral

N°136-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 08 de junio del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 1218-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 376-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos y el Informe N°302 -2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de Calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores Civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, en esa misma línea de ideas, el artículo 13 de la acotada Ley, dispone que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, por su parte, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la





Resolución Directoral

administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

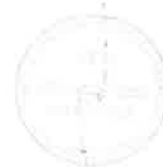
Que, asimismo, en el artículo 135 del citado Reglamento General, señala, que el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP, es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, y se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles; y además señala, que PDP debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, bajo ese marco legal, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la cual tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.1.1 de la citada Directiva, establece que la capacitación es el proceso que busca la mejorar el desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos. Debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad. Los tipos de capacitación son Formación Laboral y Formación Profesional. Ambos se desarrollan a través de Acciones de Capacitación;

Que, asimismo, en el numeral 6.4.1.4 de la aludida Directiva, señala que el PDP es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del diagnóstico de necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, además, el numeral 6.4.2.6 de la citada Directiva, precisa que excepcionalmente, el PDP puede modificarse, entre otras, cuando la entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1. de la Directiva; los únicos que pueden proponer una modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad y para evaluarla, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación, debe presentar a la Oficina de Recursos Humanos -ORH, un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, así también señala que el Titular de la





Resolución Directoral

entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación; las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, a su vez, en inciso 1 del literal b) del quinto párrafo del numeral 6.4.2.6 de la aludida Directiva, señala que para las acciones de capacitación de tipo formación laboral, el Responsable Recursos Humanos o quien haga sus veces, evalúa las modificaciones cuando se presenten propuestas para: (i) incluir en el Plan de Desarrollo de las Personas acciones de capacitación por formación laboral cuyo costo no supere el equivalente a una (1) UIT por servidor; (ii) variar acciones de capacitación que generen que el costo final de dicha acción no supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor; (iii) incluir en el Plan de Desarrollo de las Personas acciones de capacitación que no generen costo alguno a la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 064-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Nacional de Saneamiento Urbano PNSU, para el periodo 2023-2025;

Que, con Resolución Directoral N° 072-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas 2023 del PNSU y su respectiva Matriz;

Que, a través del Informe N° 1218-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, la Responsable de la Unidad de Administración, sustentada en el Informe N° 376-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinadora del Área de Recursos Humanos, señala que la modificación propuesta se encuentra dentro de los supuestos previstos en el numeral 6.4.2.6 de la Directiva "Normas para la Gestión de Procesos de Capacitación en las Entidades Públicas", y a fin de poder cumplir con los objetivos estratégicos del Programa y ejecutar el Plan de Desarrollo de las Personas 2023 del PNSU, resulta necesario incluir en la matriz los siguientes temas o materias de capacitación, tales como son: i) Control Interno, ii) Rendición de Cuentas, iii) Transparencia y Acceso a la Información, iv) Ética e Integridad Pública y v) Conflicto de Intereses en Plan de Desarrollo de las Personas 2023 del PNSU; asimismo, cabe señalar, que las citadas capacitaciones no generaran ningún costo a la entidad;

Que, mediante el Informe N° 302 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 063-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-mbejarano; establece que, de acuerdo con lo informado por el Área de Recursos Humanos y a la normativa aplicable, se concluye que es viable legalmente emitir el acto resolutivo que





Resolución Directoral

apruebe la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano PNSU, aprobado mediante Resolución Directoral N° 072-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; conforme al Anexo: Matriz de Ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas del PNSU – 2023; en virtud a lo dispuesto en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE;

Que, conforme a lo señalado en los documentos de vistos, resulta necesario emitir la Resolución que apruebe la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano PNSU, solicitado y sustentado por la Unidad de Administración; para lo cual se adjunta el Anexo: Matriz de Ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas del PNSU – 2023, con las modificaciones respectivas;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Legal y del Área de Recursos Humanos;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento; y la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas PDP 2023 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano PNSU, aprobado mediante Resolución Directoral N° 072-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; conforme al Anexo: Matriz de Ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas del PNSU – 2023; que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Disponer que la Unidad de Administración remita copia de la presente Resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y a la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto el numeral 8.3 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.





Resolución Directoral

Artículo 3°. - Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Ing. Jonatan Ríos Morales

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento



